



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA
 Cra2 N°16-02, Piso 3 Oficina 301
 Email: j03lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ASUNTO	AUTO ADMITE CONTESTACIÓN
RADICADO	17380311200120220023900
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO SALAZAR DUQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A – COLFONDOS S.A
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
ACTUACIÓN	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Señor Juez,

Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, informándole que, mediante auto del 10 de septiembre de 2024, se resolvió por parte del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, la remisión del presente asunto a este Juzgado.

Por otra parte, se le informa que, mediante auto de fecha del 26 de abril de 2024 se devolvieron las contestaciones de la demanda, otorgándosele a las demandas el término de cinco días para subsanar. Finalmente, se le pone en conocimiento que la parte actora presentó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

La Dorada (Caldas), seis (6) de noviembre dos mil veinticuatro (2024)

Valery Orozco González
 Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA
 (CALDAS)**

Seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el listado de procesos provenientes del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, que serían remitidos a esta Agencia Judicial, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, se dispondrá a **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del presente asunto de otro lado. realizado el estudio. el Juzgado realizará el estudio de cada una de las subsanaciones de las contestaciones de demanda para verificar si las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El abogado BRAYAN PADILLA VERGARA como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES presentó subsanación de la contestación a la demanda el 30 de abril de 2024 (*archivo 44 del expediente digital*) y, toda vez que la fueron subsanados los yerros de la contestación y se presentó dentro del término otorgado, se da por contestada la demanda.

Respecto de la subsanación presentada por parte de la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS como apoderado de la parte demandada



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA
Cra2 N°16-02, Piso 3 Oficina 301
Email: j03lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

PORVENIR S.A presentó subsanación de la contestación a la demanda el 30 de abril de 2024 (*archivo 46 del expediente digital*) y, toda vez que la fueron subsanados los yerros de la contestación y se presentó dentro del término otorgado, se da por contestada la demanda.

El abogado BYRON RAMÍREZ como apoderado de PROTECCIÓN S.A, presentó subsanación de la contestación a la demanda el 30 de abril de 2024 (*archivo 47 del expediente digital*) y, toda vez que la fueron subsanados los yerros de la contestación y se presentó dentro del término otorgado, se da por contestada la demanda.,

Ahora bien, se tendrá por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A, ya que la misma no realizó la subsanación de los yerros enunciados en el auto del 26 de abril de 2024.

De otro lado, según auto del 26 de abril de 2024, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, dispuso:

“QUINTO: DISPONER la notificación del auto admisorio de la demanda, el llamamiento en garantía y del presente auto a Allianz Seguros de Vida S.A. de conformidad con todos los requerimientos y anexos, al tenor de los parámetros descritos en precedencia. Esta carga se encuentra a cargo de la parte demandante.”

Revisado en expediente digital del proceso, no se advierte la constancia de notificación al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, por lo que, se requerirá a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días allegue al expediente digital de proceso de la referencia la constancia de notificación requerida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS)**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO sobre el proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado **17380311200120220023900** presentado por el señor **CARLOS HUMBERTO SALAZAR DUQUE** en contra de **COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A – COLFONDOS S.A.** y como llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de demanda de primera instancia presentada por COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, allegue al expediente digital la constancia de notificación al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA
Cra2 N°16-02, Piso 3 Oficina 301
Email: j03lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANTONIO PUELLO CORREA
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS)
HOY 07 DE NOVIEMBRE SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE
ESTADO NO. 017



VALERY OROZCO GONZÁLEZ
Secretaria

Firmado Por:
Mario Antonio Puello Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 397bf0ba93e519350009bb6897bf9b6781b14bc5378dd44f55f0e47cb5c57b6

Documento generado en 06/11/2024 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>